PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN

SOLICITUDES DE AYUDAS PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, AL FOMENTO DE LA COMERCIALIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA EN ANDALUCÍA, PREVISTAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA 2014-2020.

Bases Reguladoras: Orden de 27 de septiembre de 2016, (BOJA n.º 189, de 30/09/2016) y Orden de 5 de octubre de 2015, (BOJA n.º 215 de 5/11/2015).
Convocatoria 2021: Orden de 8 de mayo de 2021 (BOJA n.º 97, de fecha 24/05/2021).
Línea de ayuda: Comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura (operación 5.1.3)

ANTECEDENTES

Primero. La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural dicta Orden de 27 de septiembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, al fomento de la Comercialización y Transformación de los productos de la pesca y la acuicultura en Andalucía, previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020. La medida destinada a la *"Comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura"* está contenida en el artículo 68 del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

Segundo. Mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de 8 de mayo de 2021, se convocan estas ayudas a la "Comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura" para el año 2021 y se establece que el plazo para la presentación de solicitudes será de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El referido extracto se publicó en el BOJA el día 24 de mayo de 2021, por lo que el cómputo del plazo de solicitudes se inició el día 25 de mayo de 2021, concluyendo el día 24 de junio de 2021. Se han presentado un total de 5 solicitudes.

Tercero. Según se recoge en el punto primero de la señalada orden de convocatoria, el importe máximo del crédito presupuestario disponible para la financiación de las subvenciones que se concedan con cargo a esta línea de ayudas para el 2021 asciende a un total de 203.864 €.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen de esta línea de ayudas, regulado por la Orden de 27 de septiembre de 2016, el órgano instructor ha realizado la revisión de la correcta cumplimentación de las solicitudes presentadas, conforme a los requisitos establecidos en la citada orden, proponiendo en su caso, la subsanación de las deficiencias detectadas. En base a esta revisión, con fecha 19 de julio de 2021 se emite Informe de Evaluación Provisional de las solicitudes presentadas, con la indicación de que se han realizado las comprobaciones oportunas a fin de verificar que las personas solicitantes no se encuentran en ninguno de los supuestos de inadmisibilidad recogidos en el articulo 10 del Reglamento FEMP, quedando a la espera de recibir informe de la Dirección General de Ordenación Pesquera de la Secretaría General de Pesca del Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación (en adelante, MAPA) en este sentido.

Quinto. Con fecha 19 de julio de 2021, se reúne la Comisión de Valoración, constituida por Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de 14 de julio de 2021, al objeto de evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado 12 del Cuadro Resumen de esta línea de ayudas, siendo el resultado de la valoración el recogido en el anexo adjunto, proponiéndose para las personas beneficiarias una intensidad de la ayuda igual al 50 % de la inversión subvencionable, excepto para la entidad ATUN ROJO DEL ESTRECHO, S.L, para la que se propone una cuantía máxima de la ayuda igual al 30% de las posiciones presupuestarias señaladas en la orden de convocatoria, al superar el importe de la subvención que le corresponde de acuerdo a sus inversiones subvencionables, la cuantía máxima de la subvención prevista para cada solicitante en el apartado 5.a) del Cuadro Resumen de esta línea de ayudas.

Las personas beneficiarias indicadas en el anexo adjunto, se proponen como BENEFICIARIAS PROVISIONALES CONDICIONADAS a la espera de su confirmación por el MAPA de no encontrarse en alguno de los supuestos de inadmisibilidad recogidos en el articulo 10 del Reglamento FEMP.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 68 del Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, establece que se podrá conceder ayudas a medidas de comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura que tengan por objeto las operaciones que se detallan en el apartado 1 del referido artículo.

SEGUNDO. La Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de 27 de septiembre de 2016 establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, al fomento de la comercialización y transformación de los productos de la pesca y la acuicultura en Andalucía, previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) 2014-2020.

TERCERO. En la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de 8 de mayo de 2021, se convocan estas ayudas para el año 2021 y se establece, como plazo para la presentación de solicitudes un mes contado desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO. Según lo dispuesto en el apartado 5.a) del Cuadro resumen de la línea de ayudas "Medidas de Comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura", regulado por la Orden de 27 de septiembre de 2016, la intensidad máxima de la ayuda pública será igual al 50% del gasto subvencionable total de la operación, salvo las excepciones recogidas en el artículo 95 del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y a lo estipulado en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 772/2014 de la Comisión, de 14 de julio de 2014, teniendo en cuenta que la cuantía máxima de la subvención concedida a cada persona beneficiaria no podrá superar el 30 % de las posiciones presupuestarias señaladas en las respectivas órdenes de convocatoria de ayudas, para este año 2021, la Orden de 8 de mayo de 2021.

QUINTO. Según el apartado 13 del correspondiente Cuadro Resumen para esta línea de ayudas, es competencia de la Comisión de valoración la evaluación de las solicitudes presentadas, así como la emisión de las correspondientes propuesta provisional y propuesta definitiva de resolución.

Por todo ello, previos los trámites oportunos y de acuerdo con la normativa citada y de general aplicación, la Comisión de Valoración

PROPONE

Primero. La concesión de una subvención a las personas solicitantes señaladas en el Anexo I adjunto, que adquieren la condición de beneficiarias provisionales, por el importe que en él se detalla, sin perjuicio de que este se pueda modificar en los casos previstos en las bases reguladoras.

Segundo. Publicar la presente Propuesta Provisional de Resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y conceder un plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de la publicación para que, utilizando el formulario del Anexo II publicado en la Orden de 8 de mayo de 2021, por la que se convocan estas ayudas para 2021, las personas o entidades interesadas puedan:

1. **Alegar y presentar los documentos y justificaciones** que estimen pertinentes, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

2. **Reformular** la solicitud siempre que el importe de la subvención propuesta sea inferior al que figura en la solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en las bases reguladoras.

3. **Aceptar la subvención propuesta**. Sin perjuicio de lo previsto en el art. 17.4 de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, cuyo texto articulado forma parte integrante de la Orden de 27 de septiembre de 2016, la Propuesta Provisional se tendrá por aceptada:

   1.º Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas o entidades beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen sus desistimiento.

2.º Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las entidades beneficiarias provisionales.

4. **Desistir** de la solicitud.

Las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes, así como aquella, que aún proponiéndose la denegación de la subvención aleguen a los motivos de denegación, deberán presentar, junto al formulario del Anexo II mencionado, en cualquiera de los medios indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen de esta línea de ayuda, regulado por la Orden de 27 de septiembre de 2016, lo siguiente:

a) La documentación señalada en el apartado 15 del correspondiente Cuadro Resumen, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, y más en concreto:

- Documentación acreditativa de las condiciones manifestadas para el cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12 del correspondiente Cuadro Resumen, y aportación de Memoria descriptiva de la actividad que avale lo señalado por el solicitante en el apartado 7 del anexo I (solicitud).
- Balance y cuentas de pérdidas y ganancias de los dos últimos ejercicios depositados en el registro competente.
- Documento acreditativo de la disponibilidad de las instalaciones donde se realice la actividad.

b) Informe técnico, pericial o dictamen que acredite por medio de un organismo, entidad, o técnico solvente e independiente, y de forma pormenorizada, que las inversiones a ejecutar contribuyen a conseguir todos o algunos de los objetivos indicados en el artículo 68, excepto 1.a), del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y en el punto 5.c).1º del correspondiente Cuadro resumen.

c) Informe emitido por organismo científico y técnico reconocido, si procede, que acredite el carácter innovador del proyecto, que puede venir de la mano del producto y/o proceso, priorizándose el componente de innovación tecnológica dentro del sector.

d) Informe detallado, si procede, en el que se haga constar las características técnicas de las inversiones de carácter tecnológico, los motivos de su necesidad y de selección de la inversión solicitada, su adecuación a la finalidad descrita en el proyecto, y la justificación de que el coste de la inversión se sitúa dentro de los precios de mercado, en relación a las inversiones de carácter tecnológico solicitadas, *(nuevas tecnologías de la información y comunicación, implantación de sistemas de comercio electrónico y gestión, medios de identificación innovadores y orientados al establecimiento del etiquetado inteligente, entre otros)*, incluidas en el punto 5.c).1º. *Gastos subvencionables* del Cuadro Resumen de esta línea de ayudas.

e) Tres ofertas de distintos proveedores entre los que no existan vinculación. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros, en el caso de ejecución de obras, o de 15.000 euros, en el caso de suministros de bienes o prestación de servicios, salvo que por su especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. Los productos y/o servicios ofertados en ellas deber ser homologables en características, capacidades y funcionalidades, independientemente de que el fabricante o modelo no sea el mismo de las tres ofertas. Asimismo, debe constar en ellas el desglose del precio de cada una de las partidas o unidades que compongan el producto y/o servicio ofertado. La elección entre las ofertas presentadas, se debe realizar conforme a los criterios de eficiencia y economía.

f) Las personas o entidades solicitantes que hayan sido beneficiarias de ayudas en esta misma línea en ejercicios anteriores deberán aportar una declaración responsable en la que manifiesten que la finalidad y los conceptos de inversión solicitados son diferentes.

g) Declaración firmada sobre la admisibilidad de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.5 del Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, que se adjunta a la presente propuesta. También se puede descargar en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

h) Las personas solicitantes deberán cumplir, si procede, con los criterios expresados en el I Plan de igualdad entre hombre y mujeres en la actividad agroalimentaria y pesquera en Andalucia , de conformidad con lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de genero en Andalucia.

i) Declaración responsable sobre el tipo de empresa PYME o NO PYME. En relación con el tipo de empresas, y teniendo en cuenta que la intensidad de ayuda dependerá si la misma es PYME, se recuerda lo siguiente:

"La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros."

A estos efectos, se observarán la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 (2003/361/CE), que establece una serie de criterios sobre las relaciones de asociación o vinculación que pueda mantener una PYME con otras empresas, independientemente de su actividad o su localización geográfica, y el Reglamento UE n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Por tanto, la entidad solicitante de la ayuda, para declararse como PYME o NO PYME debe tener en cuenta si está asociada o tiene una vinculación con otras entidades. Para analizar las relaciones de asociación y vinculación de una PYME con otras entidades existe una guía que se puede descargar a través del siguiente enlace en la página web de la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea:

https://publications.europa.eu/es/publication-detail/-/publication/79c0ce87-f4dc-11e6-8a35-01aa75ed71a1

La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la Propuesta Provisional implicará: el desistimiento de la solicitud, cuando los documentos no facilitados afecten a la acreditación de los requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria; la no consideración de los criterios de valoración, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida, cuando la falta de documentación no permita acreditar la información proporcionada para su aplicación.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Fdo. electrónicamente: José Manuel Gaiteiro Rey

FIRMADO POR JOSE MANUEL GAITEIRO REY
VERIFICACIÓN 64oxu769030YNFQzkn78bKCgJA/i9c
https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/
20/07/2021
PÁGINA 6/7

Anexo nº 1: Listado de Solicitudes Favorables

						Puntuación																
						CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN			CRITERIOS DE VALORACIÓN ESPECÍFICOS													
Orden	Nº Expediente	NIF/CIF	Nombre/Razón Social	Municipio (Provincia)	Título	12.a.a.	12.a.b.	12.a.c.	12.a.1.1.1	12.a.1.1.2	12.a.1.2.1	12.a.1.2.2.a	12.a.1.2.2.b	12.a.1.2.2.c	12.a.2.1	12.a.2.2	12.a.2.3	12.a.2.4	Baremación (*)	Inversión Subv.	Porcentaje Subv.	Importe Ayuda
1	513AND20068	B72298086	Atún rojo del estrecho, S.L.	Tarifa (Cádiz)	Ampliación del sistema de trazabilidad y certificación MSC Standard para la mejora de la comercialización de Atún Rojo del Estrecho	1	1	1	4	2	0,5	1	0	1	2	2	0	1	13,5	139.130,00	43,96 (1)	61.159,20
2	513AND20070	B11234986	P. Llinares, S.L.	Algeciras (Cádiz)	Implantación de un sistema de gestión basado en nuevas TICS	1	1	1	4	2	1	0	0	1	0	1	1	1	11	50.800,00	50	25.400,00
3	513AND20072	B11415387	Ventapesca, S.L.	El Puerto de Sta. María (Cádiz)	Desarrollo de nuevos procedimientos y procesos para la plataforma online	1	0	1	4	2	0	0	0	0	0	1	0	0	7	50.000,00	50	25.000,00
4	513AND20071	B29402351	Congelados Lopemar, S.L.	Málaga	Proyecto de innovación en la identidad y comercialización online de Lopemar	1	1	1	0	2	0,5	1	0	0	0	2	0	1	6,5	22.390,75	50	11.195,38
5	513AND20069	B04235123	Brisamar del Mare Nostrum S.L.U.	Adra (Almería)	Nuevos productos culinarios derivados del pulpo	1	1	1	0	2	0	1	0	0	0	1	0	1	5	18.026,00	50	9.013,00
																						131.767,58

(*)Los Criterios Generales de Valoración no se suman a la Baremación, sólo se tendrán en cuenta para priorizar en caso de empate, según lo recogido en el apartado 12.b) del correspondiente Cuadro Resumen

(1) Intensidad de la ayuda ajustada para no superar el importe máximo subvencionado para esta convocatoria, estimado en 61.159,20 €.

FIRMADO POR JOSE MANUEL GAITEIRO REY 20/07/2021
VERIFICACIÓN 64oxu769030YNFQzkn78bKCgJA/i9c https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Criterios de valoración generales, son los establecidos en el apartado 12.a) del correspondiente Cuadro Resumen. Valoran la contribución de los proyectos al cumplimiento de lo previsto en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca. Todos los beneficiarios han obtenido 3 puntos en estos criterios, lo cual permite seguir valorándose mediante los criterios específicos. La puntuación obtenida en los criterios generales no se suma a la baremación, solo se tienen en cuenta para priorizar en caso de empate, según lo recogido en el apartado 12.b) del correspondiente Cuadro Resumen.

Valoración de los criterios de valoración específicos:

12.a.1.1.1. Inversión en activos productivos (%).

Empresas consolidadas	Empresas de nueva creación	Entidades sin personalidad jurídica
IAP > 50 % = 4 PUNTOS	10 PUNTOS	10 PUNTOS
IAP 30 ≤ 50 % = 2 PUNTOS	5 PUNTOS	5 PUNTOS
IAP < 30 % = 0 PUNTOS	0 PUNTOS	0 PUNTOS

12.a.1.1.2. Financiación propia del proyecto (%). Puntuable solo en empresas consolidadas:

FPP > 20 % = 2 PUNTOS

FPP 10 ≤ 20 % = 1 PUNTO

FPP < 10 % = 0 PUNTOS

12.a.1.2.1. Rentabilidad económica histórica (%). Puntuable solo en empresas consolidadas:

REH > 10 % = 1 PUNTO

REH 1 ≤ 10 % = 0,5 PUNTOS

REH < 1 % = 0 PUNTOS

12.a.1.2.2.a) Capacidad de capitalización (%). Puntuable solo en empresas consolidadas:

CC > 1 % = 1 PUNTO

CC < 1 % = 0 PUNTOS

12.a.1.2.2.b) Rentabilidad del capital permanente (%). Puntuable solo en empresas consolidadas:

RCP > 6 % = 1 PUNTOS

RCP 1 ≤ 6 = 0,5 PUNTOS
RCP < 1 % = 0 PUNTOS

12.a.1.2.2.c) Cobertura financiera (%). Puntuable solo en empresas consolidadas:
CF > 1 % = 1 PUNTOS
CF < 1 % = 0 PUNTOS

12.a.2.1. Carácter innovador del proyecto: 2 PUNTO para proyectos innovadores.
12.a.2.2. Aspectos sociales: 1 PUNTO por de planes de igualdad y 1 PUNTO para proyectos presentados por empresas u organizaciones constituidas por jóvenes y/o mujeres.
12.a.2.3. Aspectos medioambientales y de calidad: 1 PUNTO a los proyectos presentados por entidades acreditadas con certificados de gestión ambiental o calidad (EMAS o ISO).
12.a.2.4. Origen de la materia prima de los productos comercializados: 1 PUNTO a los proyectos cuyo origen de la materia prima sea el marisqueo, la acuicultura local, las capturas locales o especies infrautilizadas.

MINISTERIO DE
AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL DE PESCA

DIRECCIÓN GENERAL DE
ORDENACION PESQUERA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA
ESTRUCTURAL.

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Identificación del firmante:

Nombre: _____**Apellidos**: _____

N.I.F.: _____ **Domicilio**: _____

_____

Medidas dirigidas a armadores/propietarios (*Rellenar*)

☐ Armador

☐ Propietario

☐ En representación de

☐ la empresa armadora (*nombre de la Empresa*)_____con NIF:_____

☐ la empresa propietaria (*nombre de la Empresa*)_____con NIF:_____

del buque (*identificación del buque: nombre, matrícula, puerto base*) _____

_____

_____

Resto de medidas (*Rellenar*)

☐ En su propio nombre

☐ En representación de (*identificación empresa, entidad, etc*) _____

N.I.F.: _____ Domicilio: _____

_____

Que ha solicitado ayuda pública cofinanciada por el FEMP (Reglamento nº 508/2014), en el marco de la convocatoria de (*identificación de la convocatoria*) _____

_____

HACE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE:

☐ Que es armador/propietario (*táchese lo que no proceda*) de los buques, de pabellón español o de tercer país, que se relacionan a continuación, además del buque referenciado más arriba. (*Enumerar los buques incluyendo nombre, matrícula, código, pabellón y puerto base*):

_____

_____

_____

☐ Que el armador/propietario (*táchese lo que no proceda*) participa en la explotación, gestión o en la propiedad de los siguientes buques de pabellón español o de un tercer país (*Enumerar los buques incluyendo nombre, matrícula, código, pabellón y puerto base, así como los datos identificativos de la empresa armadora y propietaria en la que el solicitante participa; se incluirá, igualmente, la identificación de las empresas intermediarias en las que participa, aunque no exploten o gestionen, o participen en la propiedad directa del buque*):

Relación de buques y empresas armadoras/propietarias:

_____

_____

Relación de Empresas intermediarias:

_____

_____

☐ Que no es propietario/ armador de ningún otro buque

☐ Que participa/ no participa (*táchese lo que no proceda*) en la explotación, gestión o en la propiedad de empresas del sector pesquero (*Identificación de todas las empresas en las que participa*):

Relación de Empresas:

_____

_____

☐ Que no ha sido sancionado en firme, por infracción grave, con arreglo al artículo 42.1 del Reglamento (CE) nº1005/2008 del Consejo, o del artículo 90.1 del Reglamento (CE) nº 1224/20009, para ninguno de los buques referenciados en esta declaración, por infracciones cometidas desde el 1 de enero de 2013. Estas infracciones están previstas en la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, conforme a las siguientes tipificaciones: 100.1.a), 100.1.f), 100.1.l), 100.1.m), 100.2.b), 100.2.c), 100.2.f), 100.2.h), 100.2.i), 100.2.k), 100.2.l), 100.2.m), 100.2.n), 100.2.ñ), 100.2.p), 100.2.r), 100.2.u), 100.3.d), 100.3.e), 100.3.f), 100.4.a), 100.4.b), 100.4.d) y 101.c), 101.d) , 101.e), 101.i), 101.j), 101.k) y 101.l). En el caso de que las infracciones se hayan cometido con anterioridad a la modificación de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, mediante la Ley 33/2014, de 26 de diciembre, las tipificaciones que deben ser tenidas en cuenta son: 96.1.a), 96.1.f), 96.1.j), 96.1.k); 96.1.l), 96.1.m), 96.1.ñ); 96.1.o), 96.1.p), 96.1.s), 96.1.u), 96.1.v), 96.1.x), 96.2.d), 96.2.e), 96.3.b), 96.3.d) y 97.d), 97.e), 97.f), 97.h).

☐ Que no ha estado involucrado en la explotación, gestión o propiedad de un buque pesquero incluido en la lista de buques INDNR de la Unión, contemplada en el artículo 40.3 del Reglamento (CE) nº 1005/2008.

☐ Que no ha estado involucrado en la explotación, gestión o propiedad de un buque pesquero que enarbole pabellón de países considerados terceros países no cooperantes, según se establece en el artículo 33 del Reglamento (CE) nº 1005/2008.

☐ Que no ha sido sancionado en firme o condenado judicialmente en firme por fraude, según se define en el artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas en el marco del FEP o el FEMP.

☐ En el caso de ayuda solicitada en virtud del capítulo II del Título V del Reglamento UE nº 508/2014, que no ha sido condenado judicialmente en firme por la comisión de uno de los delitos establecidos en los artículos 3 y 4 de la Directiva 2008/99/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

En el supuesto de que hubiera sido sancionado o condenado en firme por alguna de las causas expuestas en esta declaración, se identificará con copia de la resolución sancionadora o sentencia condenatoria.

En el supuesto de que una vez recibida la ayuda incurriese en alguna de las circunstancias recogidas anteriormente (art. 10 RFEMP), deberá comunicar este hecho al órgano gestor de la ayuda, para proceder al reintegro del importe correspondiente de la misma con los intereses generados hasta ese momento por incumplimiento de dicho artículo 10, apartado 2.

FDO: